

Perfil y/o requerimientos del puesto o cargo

- TITULARES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

ARTÍCULO 53.- Para ser delegado o subdelegado se requiere:

- I. No ser integrante del ayuntamiento;
- II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;y
(Ref. P.O. No. 73, 29-IX-15)
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos para ser miembro del ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Constitución del Estado.

